

SECRETO

ACTA N° 4/83

--En Santiago de Chile, a siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 16.30 horas, se reune en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: General del Aire Fernando Mattei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, quien la preside; Tte. General César R. Benavides Escobar; por el subrogante del Comandante en Jefe de la Armada, Vicealmirante Maurice Poisson Eastman; y por el subrogante del General Director de Carabineros, General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Alicia Cantarero Aparicio, Subsecretaria de Justicia; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe del Gabinete Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe del Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe del Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tenientes Coroneles de Ejército Rafael Villarroel Carmona y René Erlbaum Thomas, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Capiitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General

 Mendoza; Capitán Guillermo Castro Muñoz, Ayudante del Gabinete Ejército; y Miguel González Saavedra, integrante de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor GENERAL MATTHEI.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

Deseo manifestar la complacencia de todos de tenerlo otra vez con nosotros y nos alegramos que realmente esté mejor de salud.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Muchas gracias.

Solicito su autorización para iniciar la Cuenta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- He distribuido entre los señores integrantes de la Junta la carpeta habitual y he indicado en una hoja el proyecto con la urgencia que viene. Y luego, cuatro proyectos que no traen urgencia. Los cinco son Mensajes.

En cuanto al primero de ellos, tiene por objeto el obtener una facultad para el SENDOS, destinada a condonar, de acuerdo con un procedimiento que se indica en la iniciativa, los reajustes e intereses que afectan a las deudas de agua potable y alcantarillado, en términos generales.

Como digo, el proyecto trae simple urgencia. Correspondería, entonces, señor, resolver sobre el particular.

 El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Viene justificada la razón por la cual se pide la urgencia?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el Mensaje, señor, no se da la razón.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Hay alguna fecha fatal?

 El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Del informe técnico podría fluir la urgencia del hecho: que ya hay entre reajustes e intereses 52 millones de pesos adeudados.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Todo esto se acumuló antes de ayer? ¿No era previsible hace tres meses?

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Mi General, era más o menos previsible, porque el Mensaje lo dice: "El ejercicio financiero del mencionado Organismo ha permitido observar que existe una cantidad apreciable de deudas pendientes, que gravan onerosamente su presupuesto y no permiten realizar las obras de infraestructura necesarias para su buena marcha." O sea, hay gente que no ha pagado simplemente y con esto se permitiría que lo hicieran y los Servicios podrían seguir funcionando.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Alivia deudas, no más. Desde ese punto de vista, yo creo que se justificaría más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es sencillo el proyecto.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Dice, incluso, puedo agregarle, mi General, : "Con el objeto de obtener una recuperación, en breve plazo, de estas deudas, ...". O sea, estudiar "... un proyecto de ley que condona intereses y reajustes a los deudores morosos de agua potable y alcantarrillado."

Esa es la razón de la urgencia, obtener fondos rápidamente y arreglar esta situación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El mérito no lo vamos a discutir aquí, sino que simplemente si le damos o no la urgencia.

 El señor VICEALMIRANTE POISSON.- Estoy de acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- De acuerdo.

El señor GENERAL BARBA.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Tercera Comisión?

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿A quién le corresponde?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Tercera Comisión Legislativa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Dentro de los proyectos que no traen urgencia, el primero y que había llegado antes, es el relativo a la ley orgánica constitucional de municipalidades.

En este proyecto las ideas fundamentales son las siguientes.

Primero, se definen lo que son las municipalidades en el artículo 1°. Luego, se señalan las atribuciones de éstas, en términos muy generales. Lo propio ocurre en cuanto a las facultades de las municipalidades, situación que está prevista en el artículo 3°.

En seguida, hay una norma -estoy mencionando sólo lo grueso- que permite a estos organismos darse la orgánica interna que estimen conveniente.

El señor GENERAL MATTHEI.- La Junta fue informada directamente por el Ministro de Economía, a sugerencia del Presidente de la República, de todos los detalles.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si es así, señor, si lo estima conveniente, no continúo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo creo que no es necesario, porque ya se ha informado in extenso lo que es el proyecto.

¿Qué es lo que procedería?

¿No pide urgencia?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- No es necesaria Comisión Conjunta, tampoco.

Un señor ASISTENTE.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Al comienzo o finalmente?

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Toda ley orgánica constitucional, por disposición de la ley de procedimiento legislativo, requiere de Comisión Conjunta.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Cuando conversamos sobre la Ley de la Contraloría General de la República señalamos una suerte del tema. Primeramente, un estudio por Comisión con

 indicaciones y, posteriormente, ir a la Comisión Conjunta, como una manera de profundizar más el estudio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece, porque en realidad mantenemos la Comisión Conjunta, pero aportamos, sobre todo, con el procedimiento de cada una de las Comisiones, antecedentes que, de lo contrario, no tendría. Por ejemplo, en este caso, por el hecho de que yo lo puedo estudiar con toda mi Comisión estoy, entonces, mejor preparado para legislar que si mando dos personas a la Comisión Conjunta que preside otra Comisión. De manera que de todas maneras lo voy a ver así, sea o no Comisión Conjunta. El hecho es que hemos diferido un poco la iniciación a fin de dar un poco de tiempo para el mejor estudio y para que los que vayan de representantes a la Comisión Conjunta, lo hagan con instrucciones precisas.

El señor VICEALMIRANTE POISSON.- Perdón, creo que este proyecto entra a la Secretaría de Legislación y empieza su trámite, pero entiendo que no existe acuerdo entre los Miembros en propiedad de la Junta respecto a cómo debe tratarse y en qué Comisión.

Creo que el Almirante Merino entiende que este proyecto corresponde a la Primera Comisión Legislativa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Vamos a dejarlo pendiente hasta que venga el señor Almirante para determinarlo, porque los otros tres estimamos que no es así.

El señor VICEALMIRANTE POISSON.- Claro.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Pero hay otra observación y creo que es bueno lo que usted acaba de sugerir, mi General.

 La otra observación, lamentablemente, es muy de abogado. y se ha hecho por el Almirante Merino a través de su oficio que fue motivo de respuesta en orden al problema del procedimiento. Y en esa materia, yo quisiera que también fuera considerado que la Junta estudiara si el procedimiento previsto anteriormente, que en alguna forma no fue malo, fue bien pensado, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuál procedimiento?

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- El procedimiento de indicaciones hechas por las Comisiones dentro de cierto plazo. Me

refiero a la ley de la Contraloría en que hay un plazo que vence ahora, el día 12. Lo estamos trabajando, tal como lo dispuso la Junta y cada una va a remitir sus respectivas indicaciones dentro del plazo previsto.

Lo cierto es que estimamos que en la ley N° 17.983, cuando se habla de Comisión Conjunta, si mal no recuerdo, no sé si en el reglamento o en la ley, se dice que las indicaciones pueden ser hechas incluso dentro de la discusión de la Comisión Conjunta. Es decir, a lo mejor no es malo que informalmente las Comisiones puedan hacer indicaciones, podría aprobarlo la Junta, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- En cualquier plazo.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Perdón. Pudieran hacerlo dentro de cierto plazo para tener algún elemento de trabajo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Para iniciarlo.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Pero tenemos ciertas dudas. Ya le digo, que son abogadiles, mi General, en cuanto a que pueda darse una limitación en el plazo para hacer indicaciones cuando se trata de Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece. Estoy de acuerdo.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- En este momento en que estamos trabajando en este informe ...

El señor GENERAL MATTHEI.- En momentos en que aparecen nuevos antecedentes.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Estamos trabajando en este informe y como, lamentablemente, hubo un período de receso legislativo, nos hemos encontrado con que hay ciertos problemas que estamos dejándolos diferidos para debatirlos en la Comisión Conjunta. Es decir, si bien pueden hacerse indicaciones que sean verdaderos documentos de trabajo más que indicaciones, lo propio es que no haya plazo para formular indicaciones cuando hay Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo creo que no tenemos ningún inconveniente, porque a nosotros nos interesa legislar lo mejor posible, de manera que si es así, ¿cómo nos vamos a autolimitar cuando en un momento determinado tenemos nuevos antecedentes?

Lo que pasa es que con lo otro se pensaba estrictamente

 que era como para iniciar el trabajo con un mejor estudio del asunto.

Estimo que no debe tomarse la decisión en este momento, no propongo que tomemos la decisión ahora, porque no hay dos de los Miembros permanentes de la Junta. De manera que desde ya, no se decide al respecto, pero no veo ninguna dificultad ...

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Mi General, la dificultad la vemos los abogados en que -excúseme, mi General, que insista en el tema- si la ley no se tramita conforme a la ley, puede haber en ella una inconstitucionalidad de forma que, a la larga, puede ser ubicada o reconocida después de este Gobierno, de manera de decir, "Está todo muy bonito. Esto lo vio el Tribunal Constitucional, encontró que la disposición tal, con respecto a los partidos políticos o a la Contraloría General de la República, estaban perfectamente bien dictadas, de acorde con la Constitución, pero la Junta estimó que había un procedimiento distinto y, de consiguiente, esta ley fue mal tramitada por la propia Junta, de acuerdo con su propia ley y, en consecuencia, es inconstitucional en cuanto a la forma, no en cuanto al fondo, lo que podría dejar a estas leyes orgánicas constitucionales, que son de suyo, carne de la Constitución, con un vicio de inconstitucionalidad que podría permitir, en el futuro, a los políticos manejar eso para llegar, incluso, a estimar inaplicable una ley orgánica constitucional, por no haber sido tramitada conforme a la ley que la propia Junta se dio.

Ese es el argumento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por último, se modifica esa ley. También es modificable y no es ley orgánica constitucional.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Eso es cierto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y se aclara.

 Eso lo hicimos con una simple ley y es un acuerdo de nosotros mismos. Y si en este momento, entrando en materia, se ven algunas dificultades, podemos resolverlas.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Correcto.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi General, el procedimiento que se ha empleado siempre, cuando ha llegado un proyec

to a Comisión Conjunta, significa que en ella los representantes de las Comisiones llevarán los puntos de vista de éstas respecto de esa iniciativa.

En el caso de la ley orgánica de la Contraloría General de la República, la Junta acordó que el proyecto, antes de ir a Comisión, lo viera cada Comisión independientemente y los delegados que iban a ir, llevaran la opinión de la Comisión.

Aquí no creo que haya ningún problema constitucional de violación de la ley N° 17.983, por dos razones: Primero, porque hay Comisión Conjunta. Y en segundo lugar, el informe va a emanar de la Comisión Conjunta. En consecuencia, el informe que ésta va a llevar a la Junta, viene precisamente de la Comisión Conjunta. Por lo tanto, no veo ninguna infracción a la disposición legal, o sea, los temores que tiene mi Almirante Montagna al respecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, yo sugiero que dejemos la entrada de este documento para la próxima sesión. Cuando estén todos los Miembros en propiedad de la Junta, se tomarán este tipo de decisiones. Hoy día no quiero tomarlas, por la sencilla razón .. (no se entiende el final de la frase por problemas de grabación).

De manera que este proyecto lo volvemos a discutir en ese sentido en la próxima sesión ordinaria de la Junta.

Un señor ASISTENTE.- ... (problemas de grabación) ... o tenemos que tomar una decisión ahora.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo sugiero lo siguiente: que el proyecto sea despachado en la Secretaría de Legislación con trámite ordinario, lo que le da al organismo legislativo cuarenta días para resolver, cuarenta días hábiles ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Para informar.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Para informar y en el intertanto, resuelve la H. Junta de Gobierno respecto del problema de, primero, asignación de Comisión y, segundo, el problema del procedimiento que está planteándose aquí.

Lo propongo para el efecto ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Está bien. Conforme.

Ya así se puede empezar a trabajar, pero en verdad, todo lo demás se decidirá en la próxima sesión.

 El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y obviamente, nosotros no elevaríamos el informe mientras no se haya resuelto por la Junta cuál es la Comisión específica.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Esta materia, mi General, ¿es con difusión?

El señor GENERAL MATTHEI.- No. Aquí no decidimos nada. Esperemos una semana.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esperemos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esperemos una semana. ¿Para qué apurarnos?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si no está resuelta la competencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- No. No se decide nada sobre esto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sin difusión, por ahora.

El tercer proyecto dice relación con lo siguiente: Hoy día, conforme al estatuto de Carabineros, todo su personal que forma parte de Unidades de Orden y Seguridad Especializada tienen derecho a una gratificación especial del orden del 35%. En la práctica, nos dice el Mensaje, están percibiéndola todos, está percibiéndola todo el personal de Carabineros. ¿Qué desea el proyecto? Desea dos cosas: una, reducir esta asignación sólo al personal de fila, restringir el otorgamiento de este sobresueldo sólo al personal de fila de Orden y Seguridad que se desempeñe en las Unidades de Orden y Seguridad.

 Y en seguida, como hay un problema de orden práctico, que he señalado, que todos están percibiéndola, mantener este derecho, pero congelado, es decir, por planilla suplementaria, en términos que se vaya extinguiendo lentamente.

Ese es el proyecto.

No tiene trámite de urgencia.

El señor GENERAL BARBA.- Permiso, mi General.

En relación con este proyecto, tal como lo indica el informe técnico que viene ahí, a la Institución le interesa, en realidad, que salga cuanto antes, porque va a significar acumulación de fondos y no distraer éstos para cierto número de personas, que se están pagando de más, digámoslo así.

En la actualidad se pagan tres mil seiscientos ochenta y nueve. Con la proposición, va a quedar para tres mil quinientos ochenta y ocho, de tal manera que a la Institución le interesa obtener recursos a su haber cuanto antes.

No sé si sería factible que este proyecto pudiese tratarse con procedimiento extraordinario y en Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es sencillo.

El señor GENERAL BARBA.- El proyecto es sencillo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Quién lo ve, la Cuarta Comisión?

El señor GENERAL BARBA.- La Cuarta Comisión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Trámite extraordinario.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- O trámite de extrema urgencia.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Quince días.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Antes de quince días.

El señor JEFE DEL GABINETE EJERCITO.- No habría problemas.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La Cuarta Comisión no tendría inconveniente.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- ¿Por qué no ponerle simple urgencia, mi General, que es lo mismo?

El señor GENERAL BARBA.- No. Son sesenta días.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Perdón. Extrema urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si nosotros le pusiéramos sencillamente urgencia y nos comprometemos a sacarlo, porque vale

igual el compromiso nuestro que el poner aquí un trámite que es lógico reservarlo para materias en que normalmente viene una petición del Ejecutivo. O sea, hay una razón.

Nosotros comprendemos el interés y queremos ayudar, de manera que estamos de acuerdo. Por lo tanto, es el compromiso nuestro de sacarlo, a lo mejor, en una semana, pero no lo pongamos así.

El señor GENERAL BARBA.- Mi General, no tengo ningún inconveniente, porque en otras oportunidades se ha seguido por la Junta ese procedimiento ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor GENERAL BARBA.- ...y se ha respetado.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Lo dejamos sin urgencia y nosotros, la Cuarta Comisión, lo tramitamos a la brevedad.

El señor GENERAL MATTHEI.- A la brevedad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sería simple urgencia.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Simple urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y nos comprometemos a sacarlo a la brevedad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y lo sacamos tan pronto como se pudiera.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Entonces, el acuerdo sería simple urgencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Simple urgencia. O sea, hay informe de Legislación. Lo despachamos tan pronto nos sea posible y, luego, lo elevaríamos a la Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Comisión Conjunta, mi General, o sólo la Cuarta?

El señor GENERAL MATTHEI.- Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Con difusión?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Sin difusión?

¿Qué objeto tiene darle difusión a esto?

Perdón, señor, la impertinencia de la pregunta, pero

no le veo la utilidad.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Carabineros podría decir si le interesa o no la difusión.

El señor GENERAL BARBA.- A nosotros no nos interesa mayormente la difusión. Es una cosa tan particular, tan interna, así que no es necesaria la difusión.

Sin difusión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Paso al boletín N° 347-07.

Haciendo un muy resumido recuento de la situación legal actualmente vigente respecto de este proyecto, manifiesto que hoy día hay un privilegio de pobreza que se otorga a las personas que no tienen recursos para actuar en juicios y se otorga a través de los sucesores del antiguo Colegio de Abogados, que son las Corporaciones de Asistencia Judicial, los consultorios jurídicos de ciertas Facultades de Derecho, no todas, por ejemplo, no está la Facultad de Derecho de la Universidad de Temuco, la Católica tampoco está, la Gabriela Mistral. Hay algunas que están mencionadas en la ley, las tradicionales, diría yo. Luego, los Servicios de Asistencia Judicial de la Secretaría General de la Mujer. En seguida, los Servicios de Asistencia Judicial de CEMA Chile. Además, determinados privilegios de pobreza que tienen los reos privados de libertad. Y por último, los patrocinados por el abogado de turno.

Todos éstos tienen un privilegio de pobreza, pero éste es distinto según cuál sea la institución que lo otorga, tiene reglas distintas.

¿Qué se propone en este proyecto? Primero, cambiar la denominación de "privilegio de pobreza" por "beneficio de asistencia judicial". Y en seguida, sistematizar en reglas comunes este beneficio que otorgan las instituciones que se indican y que se encuentran contenidas en diecinueve artículos permanentes y tres transitorios.

Este es en esencia el proyecto, señor.

No trae calificación de urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Este sí con difusión, por cierto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Segunda Comisión, ¿no es cierto?

Un señor ASISTENTE.- Segunda Comisión Legislativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Trámite ordinario.

El último, el boletín N° 349-10, es un proyecto de Convenio internacional que tiene por objeto el aprobar un Tratado suscrito el 26 de septiembre de 1981, en Nairobi para proteger el Símbolo Olímpico, prohibiéndose su inscripción y registro como marca de carácter comercial.

No trae urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

Amplia difusión.

El señor SECRETARIO DE LA Junta.- ¿Cuarta Comisión?

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, sigo con la Cuenta, señor.

Hay tres indicaciones del Presidente de la República. Las tres dicen relación con tres proyectos que están en tramitación en la Segunda Comisión Legislativa.

Doy cuenta que elevé dichas indicaciones en el día de ayer a la Segunda Comisión Legislativa.

Pido su autorización para rererirme a un caso especial, lo cual tengo que hacer, por lo que voy a indicar.

Me refiero específicamente a la primera indicación que dice relación con el proyecto de ley boletín N° 277-13. Esta es una iniciativa que está en tramitación legislativa, estudiada por la Segunda Comisión Legislativa y tiene por objeto efectuar algunas modificaciones destinadas a permitir, entre otras cosas, por ejemplo, la venta directa de las casas. Y allí hay una norma particular a la que me voy a referir, que permite a las Cajas de Previsión el convenir con Instituciones Financieras el recibir las imposiciones y otros rubros de los empleadores y también pagar a los imponentes los beneficios de asistencia previsional.

El Presidente de la República, a propósito de este artículo de este proyecto, que fue visto en una sesión reciente de

la Junta de Gobierno, que ordenó devolverlo a Comisión para reestudio, pide que este artículo que he diseñado sea desglosado, con vertido en artículo único y puesto en Tabla en la próxima sesión de Junta.

Por eso, me he permitido describirlo y correspondería, entonces, decidir respecto de esta proposición del Presidente de la República.

El señor GENERAL MATTHEI.- Este es procedimiento super-extraordinario, porque éste no es ni extraordinario ya.

Yo creo que nosotros tenemos -estoy hablando como simple Miembro de la Junta, como somos todos- un sistema que se llama simple urgencia, extrema urgencia y procedimiento extraordinario. Esto vendría siendo super extraordinario, porque incluso nos da quince días.

Sugiero que pongamos procedimiento extraordinario y nos atengamos a eso, porque de lo contrario, estamos violando nuestra propia ley y podría mañana ser acusado de que no sirve.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- La Junta podría disponer que en cuarenta y ocho horas se despache un proyecto.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Eso se llama extraordinario. De quince días para abajo.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- De quince días para abajo. Es decir, podría hacerlo en veinticuatro horas.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Sin la urgencia.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Pero en realidad, entiendo que la Comisión Informante requiere de un tiempo razonable para ver el problema.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Qué les parece que nos atengamos a eso?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Quince días.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro. Si se puede ver antes, mejor.

El señor VICEALMIRANTE POISSON.- Si se puede ver antes ..

El señor GENERAL MATTHEI.- Se ve antes, pero no nos acortemos el plazo mínimo que nos hemos fijado nosotros mismos y que

es una ley que está promulgada.

 El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entonces, el acuerdo puede ser, se aprueba el desglose.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se aprueba el desglose.

¿Nadie tiene inconveniente?

No hay inconveniente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La Comisión Legislativa Segunda sigue conociendo del desglose.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y ésta lo despacha dentro de quince días.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene que haber para este proyecto una Comisión Conjunta necesariamente.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Tienen que reunirse para ver qué pasa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Porque esto es como que hubiera entrado un Mensaje prácticamente, como que hubiera llegado un Mensaje con ese artículo y se hubiera aprobado procedimiento extraordinario y viene, entonces, una Comisión Conjunta que presidimos nosotros, pero de todas maneras es Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Comisión Conjunta, presidida por la Segunda Comisión Legislativa.

 En seguida, hay dos oficios. Uno del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa, que se está refiriendo específicamente al proyecto boletín N° 319-14.

Este es un proyecto de ley que trata sobre la modificación a la Ley de Pisos.

 Allí, a sugerencia de la Segunda Comisión Legislativa, la Tercera Comisión pidió determinados antecedentes al Ministerio de Justicia. Al tenor de la solicitud del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa, la idea es que se suspenda --el oficio dice "prorroga"; a mi juicio, es "suspenda"-- el plazo de tramitación hasta que llegue la respuesta del señor Ministro de Justicia.

Esa es la petición concreta del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No le veo inconveniente.

El señor VICEALMIRANTE POISSON.- De acuerdo.

El señor GENERAL BARBA.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, un oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa relativo al proyecto --boletín 300-02-- que amplía funciones del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército.

Como aún no se han recibido los mayores antecedentes solicitados al respecto al señor Ministro de Defensa Nacional, se solicita, con la fundamentación que se indica en dicho documento, cambiar la calificación de fácil despacho a ordinario extenso.

--Hay diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Conforme, ¿no es cierto?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

 El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Queda la Cuenta del Secretario de la Junta.

--Diálogos.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Perdón, mi General, ... (no se entiende el resto de la frase).

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Ustedes no tienen esto?

 El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Dije que recibí tres indicaciones. Las tres las elevé a la Segunda Comisión y mencioné una específica, que es la única que requiere acuerdo, porque las otras las ven las Comisiones, o sea, se da por ingresada la indicación.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Correcto.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- Con permiso, mi General.

Para confirmar, una de las indicaciones se refiere al boletín 311-13 y el plazo para informar sobre el particular vence el día 11 de abril, el próximo lunes.

En consecuencia, atendida la indicación, se solicitaría más plazo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿En qué consiste la indicación?

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- Mi General Pinochet sugiere introducir dos artículos nuevos al proyecto contenido en el boletín 311-13, relativos a posibilidades de desafiliación de algunas personas de las A.F.P. para que regresen al sistema antiguo. Analiza cuatro casos especiales. Las dos nuevas normas son extensas.

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, en el fondo, se están agregando nuevos artículos que deben ser estudiados y, como no han llegado los antecedentes, no puede cumplirse el plazo.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- No se cumpliría el plazo si es que van a incluirse en el boletín 311.

El señor GENERAL MATTHEI.- Concretamente, ¿qué ampliación se está pidiendo?

 El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- Por lo menos, quince días para Comisión Conjunta, mi General.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor, el plazo de la Junta vence el 3 de mayo y el de la Comisión, el próximo lunes 11.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Originalmente, tenía urgencia de algún tipo este proyecto?

 El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No. Simple urgencia. Ahora, en el cálculo que tengo acá, la Junta dispone hasta el 3 de mayo. Luego, es perfectamente posible la prórroga planteada por el Coronel señor Varela.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Se alcanza a estudiar en ese lapso?

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- Creo que sí, mi General. Se puede estudiar en Comisión Conjunta en el período de quince días.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Estamos de acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor VICEALMIRANTE POISSON.- De acuerdo.

El señor GENERAL BARBA.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

Si por falta de antecedentes que deben pedirse hubiera algún problema que no permitiera estudiar bien el proyecto, lo plantea a tiempo, porque en ese caso deberá otorgarse un nuevo plazo.

Mientras tanto, se amplía el plazo del informe ¿hasta qué fecha?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si son quince días hábiles, vencería el 29 de abril.

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, si llega una indicación con dos artículos nuevos, prácticamente es como si a un proyecto de simple urgencia se le estuviera agregando otro proyecto. Entonces, perfectamente podría acordarse el plazo de simple urgencia que rigiera desde la fecha de ingreso de esos dos artículos, porque al tener urgencia una norma y un mes antes de terminar el plazo se presentan dos artículos nuevos, se trataría de un texto nuevo.

 En realidad, la Junta debe acordarse a sí misma un nuevo plazo para, a su vez, dar plazo a la Comisión, porque si lo fijamos para el 29, puede suceder que después nos veamos apurados.

 El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro, si no hay sesión el 3 de mayo ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Si no hay sesión el 3 de mayo, estaríamos en mora. Por ello, es preferible acordar ahora eso y no después.

Entonces, si acordamos nuevamente que la simple urgencia comienza a correr desde ahora y adoptamos el acuerdo de verlo en lo posible dentro del plazo originalmente fijado o poco menos que eso, es una resolución interna nuestra. No vayamos a ponernos dificultades nosotros mismos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor, entiendo su punto de vista y me parece enteramente lógico, sobre todo por el hecho de que si no hay sesión el 3 de mayo, queda fuera de la norma.

Estimo, sí, que no podría cambiarse ahora la oportunidad de la fecha de la calificación. Sin embargo, como éste es un proyecto con simple urgencia, la Junta puede reemplazar la simple urgencia por fácil despacho, con lo cual no se produce el fenómeno del tres de mayo. Es decir, habría buenos diez o quince días hábiles más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Considero que ahora, en el momento mismo en que llegaron estos artículos nuevos, es el momento de analizar nuestro propio plazo. Si buenamente podemos cumplir, lo mantenemos, pero si no, es preferible ahora, en este momento, indicar la ampliación del plazo para nosotros mismos, porque existe la causal exacta.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- O sea, cambiar la calificación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro, podría ser modificar la calificación.

 El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- También se podría fijar a la Comisión Conjunta un plazo hasta el lunes 25, siempre y cuando alcance a hacer el estudio. Si no lo logra, en la sesión de Junta de esa semana se cambia la calificación.

Esa podría ser una sugerencia respecto del acuerdo.

 El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En mi opinión, sería práctico arreglar de inmediato el problema y cambiar ahora la urgencia. Al parecer, estamos trabajando con mucho recargo en el tiempo. Fijemos un plazo más largo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En relación con lo que usted señala, señor, deseo agregar un antecedente: el proyecto mismo es bastante complicado. No me refiero a los artículos que se agregan.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí y ni siquiera los hemos visto. ¿Cómo podemos saber si esas normas son complicadas o no lo son?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La modificación general del boletín 311-12 es muy gruesa. En el diario de hoy aparecen algunos comentarios del Ministro del Trabajo y Previsión Social bastante extensos que consignan el contenido parcial del proyecto.

Entonces, dentro del buen propósito de sacar las cosas y al ser tan complejo el proyecto, parece conveniente, y secundo la idea --no tengo autoridad alguna para secundar, pero doy mi experiencia--, cambiar la calificación.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Aprovechemos el momento para modificar ahora la calificación y disponer de tiempo para trabajar tranquilamente.

--Diálogos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es el 3.500. Es muy complicado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Cambiarla de simple urgencia a fácil despacho.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

La Cuenta del Secretario de la Junta.

 El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi General. H. Junta, en los últimos días se han recibido dos oficios: el primero se refiere a la ausencia por diversas razones del señor Presi -



dente de la Tercera Comisión Legislativa, quien estará ausente los días 7 y 9 del presente mes, lapso en el cual será reemplazado por el señor Jefe de Gabinete de la Tercera Comisión, General señor Barba.

En seguida, el segundo oficio se refiere a la no asistencia del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, Almirante señor Merino, por razones de salud. En esta sesión será subrogado por el Almirante señor Poisson.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 7.821, SOBRE REMISION CONDICIONAL DE LA PENA (BOLETIN 239-07).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Respecto de este proyecto, éste es el último día del plazo que tenemos.

El señor MIGUEL GONZALEZ, RELATOR.- Con la venia de US., corresponde analizar el proyecto de ley originado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República y que ya examinó exhaustivamente la H. Junta en sesión legislativa celebrada el 26 de octubre de 1982.

En esa oportunidad se estudiaron los fundamentos de orden jurídico, económico y social que motivaban esta iniciativa y se analizó también cada una de las instituciones que contempla el proyecto, que son la remisión condicional de la pena, la reclusión nocturna y la libertad vigilada.



En dicha sesión se formularon indicaciones por parte de la Tercera y Primera Comisiones Legislativas en cuanto a la estructura del proyecto y a algunas de las materias que en él se normaban; de manera que el acuerdo de la Junta fue devolverlo a la Segunda Comisión para analizar tales indicaciones.

El texto que se presenta nuevamente a consideración de la H. Junta, informado por el Ministerio de Justicia, tiene exactamente la misma estructura del anterior; esto es, el proyecto se divide en cuatro Títulos, con uno Preliminar.

 El Título I está dividido en tres Párrafos que contienen lo relativo a la remisión condicional de la pena, la reclusión nocturna y normas comunes a estas dos medidas. El Título II también se divide en dos Párrafos que se refieren a la libertad vigilada y a los delegados de libertad vigilada. Y, finalmente, el Título III, normas generales.

Ahora bien, con relación al texto primitivamente presentado, el proyecto que ahora se somete a la consideración de US. tiene diez modificaciones más o menos importantes que son las siguientes.

Se reemplaza por otro el artículo 1° estableciendo una norma sencilla que señala cuáles son las situaciones o medidas que se están consagrando en este texto legal.

El artículo 2° es nuevo y sustituye al anterior en atención a que, como lo señaló el Ministerio de Justicia, la norma que legislaba sobre la consideración del mayor o menor celo con que el reo ha reparado el mal causado es una consideración de orden general que siempre el juez debe tener presente, porque se trata de una circunstancia atenuante de responsabilidad criminal y porque en las normas del propio artículo está esta consideración.

La tercera modificación concierne al artículo 7° del proyecto y ahí se da una nueva definición de lo que es la reclusión nocturna. La nueva definición es en esencia la propuesta por la Primera Comisión Legislativa con una modificación respecto del empleo de los términos "establecimientos especiales".

El cuarto cambio se hizo en el artículo 10 del proyecto. Esta norma fue observada por dos razones.

 En primer lugar, se dijo que no era razonable que se considerara el embarazo como causal para suspender la reclusión nocturna.

Sobre el particular, la Comisión ha insistido en incluir el embarazo como causal porque no está establecido en relación al interés de la madre, sino, precisamente, con respecto a la protección de la vida del que está por nacer, que es una norma de rango constitucional consignada en el N° 1 del artícu-

1
3
O

lo 19.

Además, se modificó la redacción del artículo 10 al hacer más precisas y más objetivas las causales de suspensión, señalando que se debe tratar de circunstancias extraordinarias que impidan el cumplimiento de la reclusión nocturna o la transformen en extremadamente grave, las que en todo caso deben ser calificadas por el juez, no por la autoridad administrativa.

La siguiente modificación atañe al artículo 13. Este precepto se refiere a la situación especial de aplicación de la reclusión nocturna y de la remisión condicional a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden, Carabineros de Chile, que se encuentren en servicio activo, prestando servicios.

Ya antes de la reunión anterior el Gabinete de la Fuerza Aérea había hecho cuestión de la redacción de esta norma; de manera que el nuevo texto es precisamente el propuesto por dicho Gabinete, que técnicamente era mejor que el contenido en el Mensaje del Ejecutivo, con una indicación presentada por la Tercera Comisión Legislativa relativa al cómputo del tiempo para los efectos de la eliminación de los antecedentes del prontuario, de acuerdo con el decreto ley 409.

La siguiente modificación se refiere a las letras f) y g) del artículo 17 del proyecto del Ejecutivo.

Se eliminó la letra f) por estimarla innecesaria por estar contenida en otra norma de ese mismo artículo, y la letra g) se cambió estableciendo un inciso final en el precepto que consigna que durante el tiempo de libertad vigilada el juez podrá ordenar, cuando se estime necesario, la práctica de ciertos exámenes al beneficiado con la medida.

La séptima es la modificación más de fondo hecha al proyecto y se refiere a la categoría o naturaleza jurídica que tendrán los delegados de la libertad vigilada.

Para ello, se modificó el artículo 20 del proyecto incluyendo en él, como inciso primero, la indicación presentada por la Primera Comisión Legislativa tendiente a dar a los delegados de libertad vigilada la calidad de funcionarios dependien-

MC

tes de Gendarmería de Chile. Eso sí, la norma mantiene que, en todo caso, la habilitación debe ser hecha por el Ministerio de Justicia de acuerdo con los antecedentes de idoneidad moral y conocimientos que hayan demostrado.

La siguiente modificación se introdujo al artículo 24 y es exclusivamente de técnica jurídica, para hacer más preciso el sistema de cómo el juez decreta las medidas y cómo deben ser fundadas en caso de que la sentencia las conceda o las deniegue ante petición expresa.

La novena modificación se refiere al plazo de vigencia de la ley y consiste en un artículo 30 nuevo que se incorpora al proyecto. En él se señala que, no obstante regir desde la fecha de publicación, la libertad vigilada solamente la podrán decretar los jueces a contar del 1° de diciembre de 1983.

Finalmente, los últimos cambios conciernen a las normas transitorias, las que se suprimen del proyecto original en atención a que está esta fecha de vigencia señalada en el artículo 30.

Además, se incorpora un artículo 2° transitorio propuesto mediante indicación de la Tercera Comisión Legislativa, cuyo objeto es hacer aplicables las normas de eliminación del prontuario penal a aquellas personas que, de acuerdo con el precepto respectivo del decreto ley 1.969, hubieren obtenido la remisión condicional de la pena.

Las señaladas son todas las modificaciones al proyecto en estudio.

Al mismo tiempo, debo hacer presente que el Gabinete de la Fuerza Aérea ha hecho notar la existencia de tres errores de carácter tipográfico en la iniciativa: uno en la letra b) del artículo 17 respecto de la frase "moderado cuidado del grupo familiar", la que debe ser "morada, cuidado del grupo familiar"; otro en el artículo 19, en el cual se emplea indebidamente el término "circunstancialmente", debiendo ser "circunstanciadamente", y el tercero en el artículo 1° transitorio, en que la cita al artículo 4° debe cambiarse al artículo 5°.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

 El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo obser-
vaciones.

El señor VICEALMIRANTE POISSON.- Tengo dos cosas que decir: que quede constancia en acta el hecho de que la gente que se va a habilitar sea personal dependiente de Gendarmería. Además, me gustaría saber cuál es la razón del artículo 2° transitorio en cuanto a sustituir la referencia de la ley 7.821, que pareciera más justo y que beneficiaría a todos, por el decreto ley 1.969, de 1977.

El señor RELATOR.- Hasta donde entiendo, la indicación en ese sentido hecha por la Tercera Comisión Legislativa fue en razón de que las personas acogidas a ese beneficio del 1.969 son miembros de las Fuerzas Armadas y de Carabineros que, para eliminar la anotación del prontuario, no pueden acogerse al decreto ley 409 en atención a que no pueden estar sometidos al control del Patronato de Reos, cosa que no ocurre respecto del común de los mortales quienes, por ser civiles, pueden estar sometidos y acogidos al Patronato de Reos y, por lo tanto, completar el tiempo que les permite eliminar la anotación prontuarial.

Estas personas beneficiadas sencillamente se quedan con su anotación, es decir, de hecho no están sometidas al Patronato de Reos. Repito, no pueden acogerse al 409. En consecuencia, hay un vacío legal respecto de ellas.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Si me permiten, puedo complementar la explicación del señor González en el sentido de que este artículo 2° transitorio es para salvar una situación producida desde la vigencia del decreto ley 1.969, es decir, desde 1977 hasta la fecha en que aparezca publicada la presente ley. Con esta nueva ley de ahí para adelante no habrá problema alguno.

 Sucede que si el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros cometió algún delito estando en servicio activo y no fue dado de baja, por disposición del 1.969 esta gente, en vez de ir a firmar al Patronato Nacional de Reos, firma ante la autoridad que el juez institucional determine.

Posteriormente, este personal podía acogerse a los requisitos del decreto ley 409 a fin de eliminar los antecedentes

 penales, pero como este cuerpo legal exigía control en el Patronato Nacional de Reos por un plazo no inferior a dos años, prácticamente nos vimos en la situación de que esta gente quedaba im-
posibilitada y marginada de acogerse a dicho beneficio por haber firmado ante la autoridad militar que le había señalado el juez institucional y no ante el Patronato.

Con la norma en estudio estamos solucionando ese problema puntual, mi Almirante.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Plantearé un problema de precisión jurídica para aclarar un poco el asunto.

El decreto ley 1.969 fue una modificación a la ley N° 7.821, sobre remisión condicional de la pena; de tal manera que ahora, en la actual ley 7.821, está la norma: "tratándose del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros, mientras estén en servicio se entenderá que concurren por un lado los requisitos", en fin.

Por ello estoy pensando que, ya que el decreto ley N° 1.969 está incluido en la ley 7.821, tal vez la referencia debiera ser a la ley 7.821. Documentalmente, tengo aquí la ley puesta al día y está incluido ahí sin referencia al 1.969.

El señor RELATOR.- ¿Qué ocurre? Entonces, necesariamente habría que dejar la referencia a la ley 7.821, pero limitada a los miembros de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Y quizás habría que decirlo de otra manera: "El personal de las Fuerzas Armadas que no haya podido acogerse a los beneficios del decreto ley 409 podrá hacerlo en los mismos términos que señala dicho decreto ley", una cosa así.

En realidad, digamos, es un problema de técnica.

--Diálogos.

 El señor RELATOR.- Mucho más discriminatorio parecería al hacerse referencia expresa a la ley 7.821 y al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros. Ahí cabría la siguiente pregunta: ¿y los otros?

 El señor COMANDANTE BEYTIA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEG.- (no se entiende el comienzo de la frase) ... en la ley 7.821, donde no está incorporado el decreto ley 1.969, es decir, indudablemente, el beneficio alcanza al personal de las Fuerzas Armadas y a otros.

Ahora, si solamente señalamos en la norma del artículo 2° transitorio el decreto ley 1.969, hacemos extensivo el beneficio al personal de las Fuerzas Armadas exclusivamente, aun cuando tenemos conciencia y conocimiento de que el resto de las personas puede acogerse al beneficio a través del otro conducto, de la norma general.

Pero, desde el punto de vista de la imagen de la norma, ella es que éste es un beneficio que se otorga exclusivamente al personal de las Fuerzas Armadas. Esa es la preocupación señalada por mi Almirante señor Poisson.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Tal vez, la idea sería agregar a esto la palabra "también": "Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 29 será aplicable también a quienes hubieren obtenido los beneficios", porque el artículo 29 es una norma general que concede el beneficio a todos y con esto también estamos agregando a los de las Fuerzas Armadas, que en realidad están en una situación discriminada al revés. Sin embargo, aquí aparece como una discriminación sólo en favor de las Fuerzas Armadas.

En síntesis, la presentación es de mala imagen.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo había hecho una observación relativa a no incluir el 1.969 fundándome en que actualmente está inserto en la ley 7.821, no sólo por una razón jurídica, sino por un motivo político.

 Políticamente hablando, no me parece bien que aparezca una mención especial que beneficia a las Fuerzas Armadas. Entonces, creyendo --puedo estar equivocado-- que actualmente el dieciocho y tanto es parte de la ley de remisión condicional de la pena, entiendo superado el problema jurídico y también el problema político que crea el mencionar de un modo expreso al personal de las Fuerzas Armadas.



En otras palabras, entendiendo el problema planteado por la Comisión Tres, que me parece lógico y razonable, creo que la salida jurídica estaría por la mención de la ley, con la ventaja política de no hacer alusión a las Fuerzas Armadas.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Deseo aclarar lo siguiente.

Si bien el decreto ley 1.969 quedó incorporado a la ley 7.821, el problema de la referencia es al decreto ley 409, de 1932. No se está discriminando; lo que pasa es que perjudicó al personal de las Fuerzas Armadas, porque por el hecho de darle la posibilidad de firmar ante la autoridad militar se lo marginó de la posibilidad de eliminar sus antecedentes.

Reitero: no se está discriminando en favor de las Fuerzas Armadas. Sólo se está subsanando una injusticia cometida al privar a esa gente de la posibilidad indicada.

Eso es lo que pretende el artículo 2°.

--Diálogos.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Al decir "será aplicable también" se soluciona el problema y no queda discriminatorio.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cómo queda en definitiva la redacción?

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Tal como sugerí: "Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 29 será aplicable también a quienes hubieren obtenido los beneficios del decreto ley 1.969".

El señor RELATOR.- Así queda perfecto.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

Si no hay más observaciones, se aprobaría el proyecto.



El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Considero útil volver sobre lo planteado por el señor Almirante Poisson con respecto al inciso segundo del artículo 20, en el sentido de dejar claramente establecido que la habilitación a que se refiere el

inciso señalado obviamente está referida a los funcionarios de Gendarmería de Chile y no a otros habilitados.

Creo que el Ministerio de Justicia tiene eso perfectamente claro.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- Así es.

Entonces, quedaría constancia en acta de las observaciones hechas para la redacción definitiva del artículo 2° transitorio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pido autorización para darle la redacción definitiva.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, como se ha procedido siempre, la Junta faculta al Secretario de Legislación para hacer esa modificación.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- El señor Almirante Poisson manifiesta que el señor Almirante Merino pidió que, en lo posible, se realice la siguiente sesión de Junta el próximo jueves.

Creo que no hay inconveniente, a no ser que algún proyecto sea urgente por estar venciendo el plazo respectivo antes de esa fecha.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Puedo informar sobre el particular, porque aquí tengo la nómina de proyectos cuyos plazos vencen dentro de los próximos 60 días.

Uno vence el 6 de abril, que es éste; otro, el 3 de mayo, plazo que hemos ampliado.

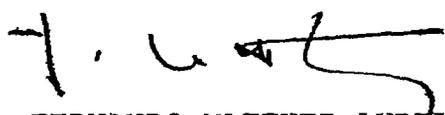
Por lo tanto, no hay otros vencimientos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme, no hay problema.

El señor VICEALMIRANTE POISSON.- O sea, la próxima sesión se realizaría el jueves 14.

--Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

Am



FERNANDO MATTHEI AUBEL
General del Aire
Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
Presidente de la II Comisión Legislativa



HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno